

**SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GESTIÓN Y
PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.
(GESPLAN, S.A.),
A/A SR. CONSEJERO DELEGADO**

A los efectos de su oportuna notificación, de conformidad con lo dispuesto en artículo 40 la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente se le notifica que, con fecha 10/04/2025, la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias ha emitido Orden N°: 314/2025, de conformidad con el siguiente tenor literal:

«ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, A LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN, S.A.), COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO, PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y OBRAS NECESARIAS EN LOS CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Vista la documentación obrante sobre el expediente de referencia y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En virtud del artículo 142,a) del Estatuto de Autonomía de Canarias, modificado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, le corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, que incluye en todo caso, y entre otros aspectos, la regulación y la ordenación de los servicios sociales, las prestaciones técnicas y económicas con finalidad asistencial o complementaria de otros sistemas de previsión pública, así como de los planes y los programas específicos dirigidos a personas y colectivos en situación de pobreza o de necesidad social.

SEGUNDO.- El artículo 29 de la Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones, dispone que son centros de día aquellos que, con exclusión del hospedaje, prestan a sus usuarios servicios sociales, asistenciales, culturales, recreativos y de promoción de salud, procurando la realización de actividades

Identificador: 20250410151442

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina
En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales

Fecha: 10/04/2025 15:33:40



RP012-dKDFyzqLSoXvyR4UDkOZzue/y9frw5MW

Página: 1/22



tendientes al fomento de la participación personal y de grupo y la inserción de las personas mayores en el medio social, sin desprenderse de su ambiente familiar.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, aprobado por Decreto 446/2023, de 27 de diciembre (B.O.C. nº 6, de 09.01.2024), se atribuye a este Departamento, la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno de Canarias y de la gestión de los servicios y competencias en materia de servicios y políticas sociales y, específicamente, y en su artículo 19.3 apartado A) a) y e) atribuye como competencia de la Dirección General de Mayores y Participación Activa el seguimiento, control y evaluación de los centros y servicios propios o concertados para personas mayores no dependientes, así como la gestión de la red propia de centros de día y de servicios de ocio y de atención a las personas mayores autónomas.

CUARTO.- Que las diferentes áreas de la Dirección General de Mayores y Participación Activa no están debidamente dimensionadas para desarrollar las funciones que le son propias, encontrándose actualmente con una acumulación de tareas importante, por lo que les resulta imposible asumir las tareas objeto del presente encargo, precisando del apoyo para la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios al no disponer de medios personales con el perfil específico para realizar los servicios objeto del encargo, así como por no disponer de los medios técnicos específicos.

QUINTO.- Gesplan, S.A. tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas publicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

SEXTO.- Gesplan, S.A., en virtud de escritura de 24 de julio de 2024, al número de Protocolo 1760, del notario D. Lesmes Gutiérrez Rodríguez Moldes, adaptó sus estatutos a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales, en orden a la realización de cualquier tarea, prestación o servicio que le encargue o encomiende la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Según establecen los Estatutos de Gesplan, S.A., constituye su objeto social, la realización de las siguientes actividades:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina
En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales

Fecha: 10/04/2025 15:33:40



RP012-dKDFyzqLSoXvyR4UDkOZzue/y9frw5MW

Página: 2/22

SALIDA - N. General: 261203 / 2025 - N. Registro: BSOC / 60347 / 2025 - Fecha: 11/04/2025 09:58:06



- *Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.*

- *Valoraciones inmobiliarias.*

- *La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.*

- *La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.*

- *Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.*

- *Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*

- *La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*

- *La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.*

- *La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.*

- *Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.*

SÉPTIMO.- A consecuencia de lo anteriormente expuesto se precisa de un encargo a Gesplan, S.A. para la realización de una asistencia técnica para redacción de documentación técnica

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina
En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales

Fecha: 10/04/2025 15:33:40



RP012-dKDFyzqLSoXvyR4UDkOZzue/y9frw5MW

Página: 3/22



relativa a los servicios de mantenimiento y obras necesarias en los Centros de día para personas mayores de la Comunidad Autónoma de Canarias.

OCTAVO.- En la documentación presentada por Gesplan, S.A., a requerimiento de la Dirección General Mayores y Participación Activa, aparecen relacionados los medios materiales y personales con que cuenta la empresa para la ejecución del encargo, así como su propuesta de compensación de gastos, hecha con arreglo a las tarifas previamente aprobadas por Orden N.º: 156 del 1 de julio de 2024 de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de Capital Público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (Gesplan, S.A.).

NOVENO.- El presupuesto previsto para la ejecución y cumplimiento del presente encargo es de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (152.958,88 €), existiendo crédito suficiente y adecuado con cargo a la aplicación presupuestaria 23 21 231B 229 9900 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Mayores y Participación Activa para 2025, para hacer frente al gasto que supone el mismo.

DÉCIMO.- En la ejecución del presente encargo a medio propio personificado no existen operaciones de tratamiento de datos personales.

DÉCIMOPRIMERO.- El Viceconsejero de Bienestar Social ha emitido Propuesta, con fecha 12/02/2025, en los mismos términos expuestos en la parte dispositiva de la presente Orden.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias es competente para dictar la presente Orden, de conformidad con lo señalado en el artículo 5.2.apartado c) del Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, aprobado por (B.O.C. nº 6, de 09.01.2024), en orden a realizar encargos a los entes, organismos y entidades que tengan la consideración de medios propios personificados de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEGUNDO.- La Dirección General de Mayores y Participación Activa tiene la necesidad de dar la debida respuesta procedimental a los imperativos legales establecidos en el citado Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, en lo que se refiere a su ámbito competencial, como lo es el seguimiento, control y evaluación de los centros y servicios propios o concertados para personas mayores no dependientes, así como la gestión de la red propia de centros de día y de servicios de ocio y de atención a las personas mayores autónomas.

En definitiva, la consecución del interés general en beneficio de las personas mayores, que se pone de manifiesto en la necesidad de dar una rápida y adecuada respuesta, justifican el recurso de acudir a un medio propio personificado de la Administración, con acreditada

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina
En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales

Fecha: 10/04/2025 15:33:40



RP012-dKDFyzqLSoXvyR4UDkOZzue/y9frw5MW

Página: 4/22



solvencia técnica y de calidad en la ejecución de encargos, y que dispone de los medios materiales y personales que aseguran la eficiencia y eficacia en el desarrollo de estas tareas.

TERCERO.- La figura jurídica del encargo de un poder adjudicador a un medio propio personificado se regula en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias debe tenerse en cuenta la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, que regula el régimen jurídico de los encargos de gestión a los entes, organismos y entidades del sector público.

El encargo no tiene la consideración de contrato y, por tanto, este instrumento queda excluido de la normativa en materia de contratos del sector público, a salvo de los negocios jurídicos que Gesplan, S.A. celebre con terceros, a los que se aplicará lo dispuesto en el artículo 32.7 de la LCSP.

CUARTO.- En cuanto a la entidad a la que se efectúa el encargo, la sociedad mercantil Gesplan, S.A., adscrita a la actual Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias en virtud del Acuerdo de Gobierno de 1 de agosto de 2023, tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma (BOC nº 146, de 9 noviembre 2001).

El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

Se ha comprobado que concurren en Gesplan, S.A. los requisitos para tener la consideración de medio propio personificado recogidos en el artículo 32.4 de la LCSP:

1º La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias ejerce sobre Gesplan, S.A. un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, al ostentar el 100 % de su capital social y estando representada en su Junta General y el Consejo de Administración, interviniendo en sus órganos con capacidad decisoria, pudiendo conferirle encargos que son de ejecución obligatoria.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina
En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales

Fecha: 10/04/2025 15:33:40



RP012-dKDFyzqLSoXvyR4UDkOZzue/y9frw5MW

Página: 5/22

SALIDA - N. General: 261203 / 2025 - N. Registro: BSOC / 60347 / 2025 - Fecha: 11/04/2025 09:58:06



2º Que más del 80 % de las actividades de Gesplan, S.A. se llevan cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido conferidos por los poderes adjudicadores que la controlan.

3º Que la compensación por los trabajos se realiza en base a las tarifas aprobadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4º Que su condición de medio propio se reconoce en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, y que dicha condición viene reconocida en sus Estatutos Sociales, artículo 1.

5º Dispone de medios materiales y personales para la realización de los encargos que les confieren sus poderes adjudicadores de conformidad con su objeto social.

QUINTO.- Las tarifas aplicables en el presente encargo se ajustan a lo establecido en la Orden N.º: 156, de 1 de julio de 2024, de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan, S.A.). Si durante la ejecución del encargo se produce un cambio o actualización de las tarifas en base a las cuales Gesplan, S.A. ejecuta los trabajos, el presupuesto correspondiente a los trabajos pendientes de desarrollar se ajustará de conformidad con las nuevas tarifas.

SEXTO.- El artículo 32.6 de la LCSP en sus apartados a) y b) establece que los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de que poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprometidos en su objeto social, será apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

SÉPTIMO.- El artículo 63.6 de la LCSP señala que la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil del contratante.

La información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio.

OCTAVO.- Mediante Acuerdo de Gobierno, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2013, se aprobaron las instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina
En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales

Fecha: 10/04/2025 15:33:40



RP012-dKDFyzqLSoXvyR4UDkOZzue/y9frw5MW

Página: 6/22



se contraten en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma, aplicables también a los instrumentos como el que nos ocupa, Acuerdo que ha sido modificado por Acuerdo de Gobierno de 17 de septiembre de 2018.

NOVENO.- Es de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias, adoptado en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo lo siguiente:

1.1 Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- Objetivo del Plan, con indicación de si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).
- Periodo de tiempo que comprende.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina
En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales

Fecha: 10/04/2025 15:33:40



RP012-dKDFyzqLSoXvyR4UDkOZzue/y9frw5MW

Página: 7/22



c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.

d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.

e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de esta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental N.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del Departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por las Ordenes N.º 527 de 20 de agosto de 2020, N.º 744 de 23 de agosto de 2021 y N.º 1160 de 29 de agosto de 2022, y N.º 1042 de 29 de agosto de 2023 y N.º 832, de 23 de agosto de 2024, por las que se establecen prórrogas del plazo de ejecución del citado Plan de Acción.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020 y de 25 de febrero, 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 de mayo y 25 de mayo de 2023, 4 de diciembre de 2023, 2 de diciembre de 2024 y 26 de diciembre de 2024, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno

DÉCIMO.- De conformidad con lo establecido en el apartado Primero, 2, d) del Acuerdo de Gobierno, de fecha 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2025, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera, el presente expediente no está sometido a fiscalización previa.

A tenor de cuanto antecede y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, y vista la Propuesta del Viceconsejero de Bienestar Social,

RESUELVO

PRIMERO.- Encargar, por razones de eficacia, a Gesplan, S.A., el servicio consistente en "Asistencia técnica para redacción de documentación técnica relativa a los servicios de mantenimiento y obras necesarias en los Centros de día para personas mayores de la Comunidad Autónoma de Canarias".

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina
En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales

Fecha: 10/04/2025 15:33:40



RP012-dKDFyzqLSoXvyR4UDkOZzue/y9frw5MW

Página: 8/22



SEGUNDO.- El importe total del encargo asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (152.958,88 €). La distribución del citado importe es el siguiente:

ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y OBRAS DE LOS CENTROS DE MAYORES					
CÓDIGO	UD	CONCEPTO	PRECIO/HORA	NºHORAS	PRESUPUESTO
MO.001	h	Titulado Superior (Jurídico)	48,81	280,00	13.666,80 €
MO.001	h	Titulado Superior (Economista)	48,81	140,00	6.833,40 €
MO.001	h	Titulado Superior (Arquitecto)	48,81	672,00	32.800,32 €
MO.001	h	Titulado Superior (Ingeniero Industrial)	48,81	672,00	32.800,32 €
MO.002	h	Titulado Medio (Arquitecto Técnico)	39,15	672,00	26.308,80 €
MO.004	h	Delineante	26,02	280,00	7.285,60 €
MO.007	h	Auxiliar administrativo	21,23	70,00	1.486,10 €
Partidas alzada a justificar(PAJ)		Asistencia técnica externa			15.000,00 €
SUMA COSTES DIRECTOS					136.181,34 €
Costes Indirectos 4%					5.447,25 €
Gastos Generales 8%					11.330,29 €
SUMA IMPORTE TOTAL ENCARGO					152.958,88 €

Dicho importe ha sido calculado en base a una estimación inicial de los trabajos a realizar por cada uno de los perfiles planteados, pudiendo ser reajustada la estimación final de horas, así como los diferentes perfiles profesionales si durante la ejecución de los trabajos se generaran necesidades diferentes a las inicialmente proyectadas, todo ello sin modificar el presupuesto máximo dispuesto en el presente documento.

La modificación del alcance de los trabajos descritos en la presente oferta será objeto de modificación de los honorarios presentados, debiendo ser actualizados según los nuevos requerimientos. En todo caso, se deberá proceder a una modificación del encargo en caso de superar el número máximo de horas asignado para los perfiles asignados que se han presupuestado en la presente oferta, debiendo ser actualizados según los nuevos requerimientos.

Los costes imputados a las actuaciones de medios externos serán partidas alzadas a justificar (PAJ) abonadas contra factura emitida por los mismos. En cualquier caso, el porcentaje de subcontratación nunca podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor del encargo.

La compensación tarifaria se establecerá por referencia a las aprobadas por la entidad pública mediante Orden N.º: 156 del 1 de julio de 2024 de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina
En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales

Fecha: 10/04/2025 15:33:40



RP012-dKDFyzqLSoXvyR4UDkOZzue/y9frw5MW

Página: 9/22

SALIDA - N. General: 261203 / 2025 - N. Registro: BSOC / 60347 / 2025 - Fecha: 11/04/2025 09:58:06



En los supuestos de subcontratación de actividades objeto del encargo, dicha compensación atenderá al coste efectivo soportado por el medio propio en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas (artículo 32.2 a y 32.4 a de la LCSP).

En relación al IGIC, los servicios realizados por Gesplan, S.A. mediante encargos de gestión no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015, debido a la modificación realizada por la ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

TERCERO.- Aprobar el gasto que conlleva el encargo, por el importe de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (152.958,88 €) imputando el mismo con cargo a la aplicación presupuestaria 23 21 231B 229 9900 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Mayores y Participación Activa para 2025, para hacer frente al gasto que supone el mismo.

CUARTO.- Gesplan, S.A. dispondrá de un equipo técnico de personas con experiencia contrastada y cualificación suficiente para el servicio, conformado como mínimo por los siguientes perfiles:

- Titulado Superior (Jurídico)
- Titulado Superior (Economista)
- Titulado Superior (Arquitecto)
- Titulado Superior (Ingeniero Industrial)
- Titulado Medio (Arquitecto Técnico)
- Delineante
- Auxiliar administrativo
- Asistencia técnica externa

QUINTO.- Para la ejecución del servicio, Gesplan, S.A. dispondrá de todo el material necesario (equipos informáticos al completo, teléfonos, impresoras, programas de última generación, aplicaciones, etc...) para desarrollar el servicio con totales garantías, estando también en disposición de adquirir cualquier otro material que se considere.

SEXTO.- El plazo de ejecución del encargo se extiende desde su comunicación al medio propio personificado, acorde con lo indicado en el Anexo de la presente Orden, hasta el 31 diciembre de 2025.

El presente encargo se entenderá cumplido cuando la empresa pública haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con las prescripciones anexas, durante su plazo de ejecución, y que la conformidad se hará constar por escrito mediante informe del responsable del encargo.

Asimismo, la vigencia inicial se podrá prorrogar, antes de la finalización de dicho plazo, mediante orden expresa, siempre que continúen dándose las razones que justifican la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina
En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales

Fecha: 10/04/2025 15:33:40



RP012-dKDFyzqLSoXvyR4UDkOZzue/y9frw5MW

Página: 10/22

SALIDA - N. General: 261203 / 2025 - N. Registro: BSOC / 60347 / 2025 - Fecha: 11/04/2025 09:58:06



necesidad de formalización del encargo. En todo caso, las prórrogas quedarán supeditadas a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada.

SÉPTIMO.- Durante la vigencia del presente encargo, así como de sus posibles prórrogas y ante cualquier alteración sobrevenida que pueda afectar al objeto del mismo podrá acordarse su modificación, cumpliendo con todos los requisitos legales para ello y debiendo formalizarse la misma en el correspondiente documento.

Entre las causas de modificación del encargo pueden contemplarse tanto las que afecten a las tarifas que han servido de base para el cálculo de su presupuesto, como a las funciones objeto de encargo por variación de la previsión de las tareas a realizar. Asimismo podrá llevarse a cabo su modificación ante cualquier otra disposición normativa que se apruebe con posterioridad y afecte a su ejecución.

OCTAVO.- Gesplan, S.A., aportará los medios humanos necesarios para el desempeño de las actividades y servicios encargados. A todos los efectos ostentará la condición de empresaria respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto a este, los poderes de dirección y disciplinario.

Proporcionará una estructura y organización capaz de dar respuesta adecuada a las actuaciones objeto del encargo y proporcionará a sus trabajadores las órdenes correspondientes, los criterios para el desempeño del trabajo y las directrices a impartir.

Gesplan, S.A. deberá garantizar que el personal adscrito al encargo se comprometa a cumplir con el deber de confidencialidad respecto de la información que sea calificada como reservada o secreta, a la que pudieran tener acceso durante la ejecución del encargo, no pudiendo revelar la misma, de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del encargo.

Gesplan, S.A. vigilará el cumplimiento de la normativa sobre Seguridad y Salud que indica la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales. En caso de incumplimiento por Gesplan, S.A. de lo anterior y de imposición de alguna sanción a la Dirección General de Mayores y Participación Activa, Gesplan, S.A. deberá indemnizar a la anterior por todos los daños y perjuicios derivados del citado incumplimiento con arreglo a la legalidad vigente.

Deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones o su infracción por parte del personal por ella designado no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

Asimismo, estará obligada a cumplir con el Acuerdo de Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Acuerdo de 17 de septiembre de 2018, publicados por disposición

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina
En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales

Fecha: 10/04/2025 15:33:40



RP012-dKDFyzqLSoXvyR4UDkOZzue/y9frw5MW

Página: 11/22



de las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno, de 13 de septiembre de 2013 y 2 de octubre de 2018, en el Boletín Oficial de Canarias número 183, de 23 de septiembre de 2013 y número 197 de 10 de octubre de 2018, respectivamente.

En consecuencia, Gesplan, S.A. deberá de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, será totalmente ajena y no asumirá ninguna responsabilidad relativa a cualquier relación laboral que con motivo de este encargo pudiera generarse o sobrevenir y no se producirá al finalizar la vigencia del encargo una subrogación empresarial de la Consejería en los términos previstos en el artículo 44.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y legislación complementaria. Asimismo, dicha Consejería tampoco asumirá responsabilidad alguna relativa a cualquier sanción o condena que se imponga a la entidad encargada por incumplimiento de las obligaciones asumidas por dicha entidad en relación con su personal, ni por acciones de la entidad encargada o de sus trabajadores.

En el caso de contratación de personal por Gesplan, S.A. deberá estarse a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio afectado. Las referidas contrataciones de personal requerirán informe previo de la Dirección General de Planificación y Presupuesto; aportando Gesplan, S.A., en estos casos, certificado de que las contrataciones no comprometen la estabilidad financiera de la empresa.

NOVENO.- El abono se realizará de la siguiente forma:

- Se procederá a tramitar un abono anticipado de 15.000,00 €, una vez suscrita la presente Orden.
- Una vez iniciados los trabajos se presentarán certificaciones trimestrales que servirán para justificar el importe cobrado anticipadamente, con las horas de medios propios que hayan intervenido y la justificación de contrataciones externas mediante la presentación de facturas.
- Cuando las certificaciones trimestrales superen el importe cobrado anticipadamente, se emitirán facturas trimestrales junto con las certificaciones restantes.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina
En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales

Fecha: 10/04/2025 15:33:40



RP012-dKDFyzqLSoXvyR4UDkOZzue/y9frw5MMW

Página: 12/22



Junto con las certificaciones y facturas se presentará memoria que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate y los resultados obtenidos, acorde con el objeto descrito en el apartado A del Pliego de Prescripciones Técnicas anexo.

Se procederá al abono tras la recepción de la documentación señalada y previo informe de la persona que ostente la dirección técnica designada por la Dirección General de Mayores y Participación Activa, que declare la conformidad de los servicios realizados.

Cuando el trabajo realizado sea susceptible de poder ser utilizado por la Dirección General de Mayores y Participación Activa para poder tramitar de forma independiente los expedientes previstos por la misma, se procederá a su entrega por parte del medio propio personificado.

Las facturas o documentos justificativos del gasto emitido por el medio propio personificado se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación.

Deberá constar como Unidad Administrativa: DIR A05046454, órgano gestor: 23 21 (Dirección General de Mayores y Participación Activa).

DÉCIMO.- La Dirección General de Mayores y Participación Activa designará a una persona que actuará como Dirección Técnica del presente encargo, quien llevará a cabo el seguimiento, la vigilancia y control del cumplimiento de las actuaciones encomendadas, dictará las órdenes e instrucciones necesarias al Coordinador Técnico nombrado por Gesplan, S.A. para la correcta realización de la prestación del servicio objeto de encargo.

La empresa pública Gesplan, S.A. estará obligada a prestar su colaboración en todo momento a la Dirección Técnica para el normal cumplimiento de las funciones a éste encomendadas.

Igualmente, dicha entidad está obligada al reintegro de las cantidades percibidas cuando no cumpla el encargo recibido, o incumpla alguna de las condiciones establecidas en la presente orden.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de Derecho Público y le son aplicables las normas sobre recaudación tributaria.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de conformidad con el artículo 32.10 de la Ley 4/2012.

En el ejercicio de sus funciones, la Dirección Técnica se sujetará a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC nº 183 de 23/09/13), modificado por Acuerdo adoptado por el Gobierno

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina
En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales

Fecha: 10/04/2025 15:33:40



RP012-dKDFyzqLSoXvyR4UDkOZzue/y9frw5MW

Página: 13/22

SALIDA - N. General: 261203 / 2025 - N. Registro: BSOC / 60347 / 2025 - Fecha: 11/04/2025 09:58:06



de Canarias, en sesión de 17 de septiembre de 2018 (publicado en el BOC nº 197, de 10/10/2018).

DÉCIMOPRIMERO.- Gesplan, S.A. comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de una persona que actuará como Coordinación Técnica con respecto a este encargo, integrado en su plantilla con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa, que tendrá entre sus obligaciones:

a) Actuar como interlocutor de la empresa frente a la Dirección General de Mayores y Participación Activa, canalizando la comunicación entre la empresa pública y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al servicio, de un lado, y la citada dirección general del otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.

b) Informar a la Dirección General de Mayores y Participación Activa sobre el desarrollo de los trabajos y acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo.

c) Resolver a las personas integrantes del equipo de trabajo aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la ejecución del encargo.

Para el buen desarrollo de los trabajos, periódicamente se realizarán reuniones técnicas de coordinación entre la Dirección Técnica de la Dirección General de Mayores y Participación Activa y la Coordinación Técnica de Gesplan, S.A.

DÉCILOSEGUNDO.- Protección de datos personales y deber de sigilo.

1. En la ejecución del presente encargo a medio propio personificado deberá respetarse en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en cada momento en materia de protección de datos personales.

2. Gesplan, S.A. se compromete a preservar la confidencialidad de los datos personales a los que ocasionalmente pueda tener acceso, comunicando a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias esta circunstancia, a los efectos de que se pueda determinar la procedencia o no de efectuar un encargo de tratamiento de datos personales. En todo caso, estos datos solo podrán ser utilizados a fin de realizar las actuaciones necesarias señaladas en el presente encargo a medio propio personificado.

Todo el personal de Gesplan, S.A., adscrito o no a la ejecución del presente encargo a medio propio personificado, que, por razón de sus cometidos o por cualquier otra circunstancia, ocasionalmente tenga acceso a cualquier dato personal, tiene el deber de guardar sigilo personal y profesional al respecto aún cuando dejare de prestar servicios para Gesplan, S.A..

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina
En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales

Fecha: 10/04/2025 15:33:40



RP012-dKDFyzqLSoXvyR4UDkOZzue/y9frw5MW

Página: 14/22

SALIDA - N. General: 261203 / 2025 - N. Registro: BSOC / 60347 / 2025 - Fecha: 11/04/2025 09:58:06



DÉCIMOTERCERO.- Cualquier duda que pudiese surgir en la interpretación y aplicación de la presente Orden, será resuelta por la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, previa audiencia del representante de Gesplan, S.A..

DÉCIMOCUARTO.- Las relaciones de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias con Gesplan, S.A., en su calidad de medio propio personificado, tienen naturaleza administrativa, no contractual y meramente instrumental, por lo que a todos los efectos, tienen carácter interno, dependiente, subordinado y organizativo.

DECIMOQUINTO.- Facultar a la persona titular de la Dirección General de Mayores y Participación Activa, que se configura como órgano administrativo responsable de la gestión del presente encargo, para dictar los actos administrativos que sean necesarios para su ejecución así como para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su desarrollo; y, en su consecuencia, de ejercer los poderes de dirección.

DÉCIMOSEXTO.- En todo lo no previsto en la presente orden de encargo, será de aplicación lo dispuesto en la legislación reguladora de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, así como en particular se estará a lo dispuesto, para este tipo de encargos, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DÉCIMOSÉPTIMO.- Publicar en el Perfil del Contratante la información procedente para este tipo de encargos.

DÉCIМООCTAVO.- Notificar la presente Orden a Gesplan, S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden cabe interponer, con carácter potestativo, de conformidad con el apartado 2, letra e, y el apartado 5, ambos del artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación del documento de formalización del encargo en el perfil del contratante.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina
En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales

Fecha: 10/04/2025 15:33:40



RP012-dKDFyzqLSoXvyR4UDkOZzue/y9frw5MW

Página: 15/22

SALIDA - N. General: 261203 / 2025 - N. Registro: BSOC / 60347 / 2025 - Fecha: 11/04/2025 09:58:06



ANEXO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL ENCARGO CONSISTENTE EN LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y OBRAS NECESARIAS EN LOS CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

A.- OBJETO

Es objeto del presente encargo la asistencia técnica para la redacción de documentación técnica relativa a los contratos de servicios de mantenimiento y de obras necesarias a llevar a cabo en los Centros de día para personas mayores de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un equipo multidisciplinar que desarrolle su trabajo en las oficinas de Gesplan, S.A. en Santa Cruz de Tenerife.

También se llevará a cabo un estudio previo mediante una diagnosis de la situación de cada centro, centrándose principalmente en mejorar la accesibilidad, las instalaciones de protección contraincendios, instalaciones de baja tensión y de telecomunicaciones, redes wifi, mejora en las instalaciones de ascensores, climatización y aire acondicionado.

Para el seguimiento de las tareas encomendadas, se establecerá un documento denominado "ruta de trabajo", sobre el cual se llevará a cabo el seguimiento y control por parte de la personas que ostente la Coordinación técnica por ambas partes. Será un documento que establecerá los plazos y objetivos a cumplir, así como el grado de cumplimiento por ambas partes, para la emisión del informe correspondiente al período de facturación trimestral.

B.- EJECUCIÓN DEL ENCARGO

En el ámbito de lo dispuesto en artículo 19.3 apartado A) a) y e) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, aprobado por Decreto 446/2023, de 27 de diciembre (B.O.C. nº 6, de 09.01.2024), por el cual se atribuye como competencia a la Dirección General de Mayores y Participación Activa el seguimiento, control y evaluación de los centros y servicios propios o concertados para personas mayores no dependientes, así como la gestión de la red propia de centros de día y de servicios de ocio y de atención a las personas mayores autónomas, se hace preciso señalar que dependientes del citado centro directivo se gestionan 24 centros de día de atención a personas mayores.

En los citados centros se promueven diversas actividades físicas y culturales, como talleres terapéuticos u otras actividades socioculturales o de entretenimiento, estimula las capacidades físicas y mentales de los adultos mayores.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina
En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales

Fecha: 10/04/2025 15:33:40



RP012-dKDFyzqLSoXvyR4UDkOZzue/y9frw5MW

Página: 16/22



Para el normal desarrollo de la gestión y funcionamiento de los centros y también de las actividades que en ellos se desarrollan, se precisa de una asistencia para la redacción de documentación técnica relativa a los servicios de mantenimiento y obras necesarias en los Centros de Mayores adscritos patrimonialmente a la Dirección General de Mayores y Participación Activa.

Habría que considerar como servicios mínimos necesarios, entre ellos los más relevantes como limpieza, trabajos administrativos y de oficina, suministro de energía, agua y telecomunicaciones, material fungible para el desarrollo de las actividades, transporte ordinario y extraordinario de las personas mayores usuarias del centro, control de plagas como desratización y desinsectación de los centros, así como el mantenimiento periódico de jardines, ascensores, instalaciones de baja tensión, sistemas contra incendios, sistemas de climatización y sistemas fotovoltaicos y/o paneles solares para agua caliente. Igualmente se realizan reparaciones de mera conservación derivadas del normal uso y desgaste ordinario que se haga de las instalaciones del centro, que no afecten a los elementos estructurales y a la configuración arquitectónica del edificio, y que no supongan un aumento de volumen en la edificación, ni un cambio en sus condiciones de habitabilidad. A lo que habría que unir los servicios de vigilancia y monitores de las diferentes actividades que se realizan en los centros.

Todos los servicios mencionados se llevan a cabo por empresas externas especializadas.

C.- CONDICIONES GENERALES DE LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO

Descripción

El equipo de Gesplan, S.A. prestará asistencia técnica, soporte y apoyo en la referida materia concreta del encargo, todo ello a través de los medios materiales singulares que sean necesarios para efectuar su función, de forma que se pongan a disposición de la Dirección General de Mayores y Participación Activa, las personas, los conocimientos, las habilidades y destrezas, así como las herramientas que, careciendo este centro directivo, disponga Gesplan, S.A..

Se actuará bajo la dirección del responsable del encargo asignado por la Dirección General de Mayores y Participación Activa, y en cuanto a la relación personal/profesional/laboral del equipo de Gesplan, S.A., lo hará a través de su propio responsable de forma que en ningún momento este personal mantenga una relación laboral directa con la citada dirección general, actuando por tanto bajo la organización, disciplina y riesgo y ventura del medio propio personificado que ha recibido el encargo, esto es, Gesplan, S.A..

D.- METODOLOGÍA DE TRABAJO

Inicio

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina
En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales

Fecha: 10/04/2025 15:33:40



RP012-dKDFyzqLSoXvyR4UDkOZzue/y9frw5MW

Página: 17/22



Se fijará el comienzo del encargo, una vez notificada la presente Orden y facilitada a Gesplan, S.A., por parte de la Dirección General de Mayores y Participación Activa, el contenido documental previo necesario.

Desarrollo

Para el correcto desarrollo de la tarea, Gesplan, S.A. implicará a los recursos necesarios, tanto propios como, en su caso, contratados en los límites legales correspondientes, todo ello bajo la supervisión de la persona responsable designada por la Dirección General de Mayores y Participación Activa.

En el desarrollo de los trabajos se producirán las interlocuciones, vía correo electrónico o telefónicamente, así como las reuniones telemáticas o presenciales que fueren precisas para alcanzar el objetivo común de terminación de los mismos en el correspondiente plazo y conforme a las consideraciones técnicas incluidas en el presente pliego y, en su caso, en la orden que le da cobertura.

E.- DIRECTOR DEL ENCARGO Y COORDINACIÓN TÉCNICA

La Dirección General de Mayores y Participación Activa designará a una persona que actuará como Dirección Técnica del presente encargo, quien llevará a cabo el seguimiento, la vigilancia y control del cumplimiento de las actuaciones encomendadas, dictará las órdenes e instrucciones necesarias al Coordinador Técnico nombrado por Gesplan, S.A. para la correcta realización de la prestación del servicio objeto de encargo.

Por el director de encargo se deberá prestar especial cuidado para que durante su ejecución la citada sociedad ponga a disposición del servicio su organización y capacidad productiva y sus conocimientos específicos, debiendo ofrecer suficientes garantías para otorgar al encargo de autonomía con respecto a la actividad propia de la Dirección General de Mayores y Participación Activa, así como que Gesplan, S.A. ponga en marcha su aparato empresarial y su capacidad directiva para la realización de los trabajos encomendados.

La empresa pública Gesplan, S.A. estará obligada a prestar su colaboración en todo momento a la Dirección Técnica para el normal cumplimiento de las funciones a ésta encomendadas.

En el ejercicio de sus funciones, la Dirección Técnica se sujetará a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC nº 183 de 23/09/13), modificado por Acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión de 17 de septiembre de 2018 (publicado en el BOC nº 197, de 10/10/2018).

La empresa pública Gesplan, S.A. comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de una persona que actuará como Coordinación Técnica con

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina
En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales
Fecha: 10/04/2025 15:33:40

 
RP012-dKDFyzqLSoXvyR4UDkOZzue/y9frw5MW
Pagina: 18/22



respecto a este encargo, integrado en su plantilla con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa, que tendrá entre sus obligaciones:

- a) Actuar como interlocutora de la empresa pública frente a la Dirección General de Mayores y Participación Activa, canalizando la comunicación entre la misma y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al servicio, de un lado, y la citada dirección general del otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- b) Informar a la Dirección General de Mayores y Participación Activa sobre el desarrollo de los trabajos y acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo.
- c) Resolver a las personas integrantes del equipo de trabajo aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la ejecución del encargo.

Para el buen desarrollo de los trabajos, periódicamente se realizarán reuniones técnicas de coordinación entre la Dirección Técnica de la Dirección General de Mayores y Participación Activa y la Coordinación Técnica de Gesplan, S.A..

F.- SEGUIMIENTO DEL ENCARGO

Como mínimo, cada tres (3) meses debe realizarse una reunión del equipo técnico de Gesplan, S.A., o del coordinador técnico responsable de esta entidad, con el Director Técnico de la Dirección General de Mayores y Participación Activa para evaluar el estado de ejecución del encargo. Esta reunión podrá realizarse por medios telemáticos.

MEDIOS PERSONALES

Gesplan, S.A. dispondrá de un equipo técnico multidisciplinar de personas con experiencia contrastada, conformado por los siguientes perfiles:

- Titulado Superior (Jurídico)
- Titulado Superior (Economista)
- Titulado Superior (Arquitecto)
- Titulado Superior (Ingeniero Industrial)
- Titulado Medio (Arquitecto Técnico)
- Delineante
- Auxiliar administrativo

Además de las tareas descritas, estas personas asistirán a las dependencias de la Consejería (en su caso, a la Dirección General de Mayores y Participación Activa) para cuantas reuniones sean necesarias y que guarden relación con los trabajos encomendados.

G.- RECURSOS MATERIALES

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina
En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales
Fecha: 10/04/2025 15:33:40



RP012-dKDFyzqLSoXvyR4UDkOZzue/y9frw5MW

Página: 19/22



Para la ejecución del encargo, Gesplan, S.A. dispondrá de todo el material necesario (equipos informáticos al completo, teléfonos, impresoras, programas de última generación, aplicaciones, etc.) para desarrollar el servicio con totales garantías, estando también en disposición de adquirir cualquier otro material que se considere.

Gesplan S.A. dispondrá de medios propios suficientes para cubrir los puestos de trabajo que forman parte de la estructura, por las características del encargo y dado que gran parte del trabajo se va a realizar en oficina, por lo que no se necesita adquirir material informático concreto, ni licencias o equipos informáticos.

H.- RESPONSABILIDAD

La empresa pública será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

La documentación y trabajos técnicos que la Dirección General de Mayores y Participación Activa pueda entregar a la empresa pública para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en la misma, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización de la citada dirección general.

I.- FORMA DE ABONO

- Se procederá a tramitar un abono anticipado de 15.000,00 €, una vez suscrito el "Documento de formalización del Encargo"

- Una vez iniciados los trabajos se presentarán certificaciones trimestrales que servirán para justificar el importe cobrado anticipadamente, con las horas de medios propios que hayan intervenido y la justificación de contrataciones externas mediante la presentación de facturas.

- Cuando las certificaciones trimestrales superen el importe cobrado anticipadamente, se emitirán facturas trimestrales junto con las certificaciones restantes.

El importe de las certificaciones trimestrales será proporcional al número de horas empleadas conforme al desglose de perfiles profesionales, señalado seguidamente, y en función de los trabajos realizados según el objeto de estos, descritos en el presente pliego de prescripciones técnicas.

Desglose de perfiles profesionales

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina
En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales

Fecha: 10/04/2025 15:33:40



RP012-dKDFyzqLSoXvyR4UDkOZzue/y9frw5MW

Página: 20/22



CÓDIGO	UD	CONCEPTO	PRECIO/HORA	NºHORAS	PRESUPUESTO
MO.001	h	Titulado Superior (Jurídico)	48,81	280,00	13.666,80 €
MO.001	h	Titulado Superior (Economista)	48,81	140,00	6.833,40 €
MO.001	h	Titulado Superior (Arquitecto)	48,81	672,00	32.800,32 €
MO.001	h	Titulado Superior (Ingeniero Industrial)	48,81	672,00	32.800,32 €
MO.002	h	Titulado Medio (Arquitecto Técnico)	39,15	672,00	26.308,80 €
MO.004	h	Delineante	26,02	280,00	7.285,60 €
MO.007	h	Auxiliar administrativo	21,23	70,00	1.486,10 €
Partidas alzada a justificar (PAJ)		Asistencia técnica externa			15.000,00 €
SUMA COSTES DIRECTOS					136.181,34 €
Costes Indirectos 4%					5.447,25 €
Gastos Generales 8%					11.330,29 €
SUMA IMPORTE TOTAL ENCARGO					152.958,88 €

El número de horas totales se establece en base a una estimación inicial de los trabajos a realizar por cada uno de los perfiles planteados, pudiendo ser reajustada la estimación final de horas y de perfiles profesionales y externos (PAJ), si durante la ejecución de los trabajos se generaran necesidades diferentes a las inicialmente proyectadas, todo ello sin modificar el presupuesto máximo dispuesto en el presente documento. Los costes imputados a las actuaciones de medios externos serán partidas alzadas a justificar (PAJ) abonadas contra factura emitida por el mismo.

Se hace constar que la variación de las tarifas o perfiles profesionales requerirán la modificación de la Orden por la que se efectúa el presente encargo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina
En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales

Fecha: 10/04/2025 15:33:40



RP012-dKDFyzqLSoXvyR4UDkOZzue/y9frw5MW

Página: 21/22



RELACIÓN DE CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS .

A. CENTROS GESTIONADOS DIRECTAMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MAYORES Y PARTICIPACIÓN ACTIVA

- Centro de día para personas Mayores de Los Realejos, Tenerife
- Centro de día para personas Mayores de Icod de Los Vinos, Tenerife
- Centro de día para personas Mayores Isidro Rodríguez Castro (Los Gladiolos), Tenerife
- Centro de día para personas Mayores N.º II de Santa Cruz de Tenerife, Tenerife
- Centro de día para personas Mayores de de La Isleta, Las Palmas de Gran Canaria
- Centro de día para personas Mayores de Ciudad Alta (Escaleritas), Las Palmas de Gran Canaria
- Centro de día para personas Mayores de Arrecife, Lanzarote

B. CENTROS GESTIONADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS EN CUYO TÉRMINO MUNICIPAL RADICAN LOS MISMOS:

- Centro de día para personas Mayores de Puerto de la Cruz, Tenerife
- Centro de día para personas Mayores de S. Miguel de Abona, Tenerife
- Centro de día para personas Mayores de Güimar, Tenerife
- Centro de día para personas Mayores de Guía de Isora, Tenerife
- Centro de día para personas Mayores de S/C de La Palma, La Palma
- Centro de día para personas Mayores de Valverde, El Hierro
- Centro de día para personas Mayores de Agaete, Gran Canaria
- Centro de día para personas Mayores de Arucas, Gran Canaria
- Centro de día para personas Mayores de Ingenio, Gran Canaria
- Centro de día para personas Mayores de La Aldea, Gran Canaria
- Centro de día para personas Mayores de S.Bartolomé de Tirajana, Gran Canaria
- Centro de día para personas Mayores de Santa M.ª de Guía, Gran Canaria
- Centro de día para personas Mayores de Telde, Gran Canaria
- Centro de día para personas Mayores de Vecindario, Santa Lucía de Tirajana, Gran Canaria
- Centro de día para personas Mayores de Gran Tarajal, Tuineje, Fuerteventura
- Centro de día para personas Mayores de Puerto del Rosario, Fuerteventura

C. CENTRO GESTIONADO POR LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL

- Centro de día para personas Mayores de Marzagán, Las Palmas de Gran Canaria. »

Asimismo, y de conformidad con lo señalado en el apartado décimoprimer de la parte dispositiva de la Orden que ahora se notifica, se ruega comunique, a la mayor brevedad posible, a esta Dirección General de Mayores y Participación Activa la persona nombrada por esa entidad como Coordinador Técnico.

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN Y ASUNTOS GENERALES

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina
En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales

Fecha: 10/04/2025 15:33:40



RP012-dKDFyzqLSoXvyR4UDkOZzue/y9frw5MW

Pagina: 22/22